



México, Distrito Federal a los ocho días del mes de junio del año dos mil cuatro. -----
Esta Procuraduría, derivado de una nota periodística publicada en el diario de circulación nacional denominado "Crónica" el día 2 de junio del año en curso, tuvo conocimiento que en la Avenida San Juan de Aragón, a la altura de la Colonia San Pedro el Chico, delegación Gustavo A. Madero, construirán 630 departamentos distribuidos en 21 edificios de 5 niveles, según la nota periodística, se otorgaron las licencias de construcción respectivas, pese a que el uso de suelo es industrial; siendo que dichos hechos, actos u omisiones pueden ser constitutivos de violaciones a las disposiciones jurídicas del Distrito Federal en materia ambiental y del ordenamiento territorial, es de especial relevancia realizar la actuación de oficio del asunto referido en virtud del impacto ambiental negativo que se puede causar a la zona de la colonia San Pedro el Chico, de la delegación Gustavo A. Madero, de conformidad con los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y 17 de su Reglamento, por lo que, se dicta el siguiente:-----

----- **ACUERDO** -----

PRIMERO.- Inicie la actuación de oficio por parte de esta Procuraduría, respecto de la presunta construcción de 630 departamentos distribuidos en 21 edificios de 5 niveles en la Avenida San Juan de Aragón, a la altura de la colonia San Pedro el Chico, Delegación Gustavo A. Madero. -----

SEGUNDO.- Se instruye a la Subprocuraduría de Protección Ambiental de esta Procuraduría, para que conforme a las atribuciones previstas para dicha unidad administrativa en el artículo 11 fracción II, del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Procuraduría, realice las acciones y trámites correspondientes a la actuación de oficio del asunto referido en el punto PRIMERO, e integre el expediente respectivo. -----

TERCERO.- Túrnese el presente acuerdo a la licenciada Ileana Villalobos Estrada, en su carácter de Subprocuradora de Protección Ambiental de esta Entidad, a efecto de que proceda a la atención de lo instruido en el presente Acuerdo.-----

CUARTO.- Se instruye a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias para que ejerza sus atribuciones conforme a lo previsto en el artículo 13 fracción VIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal en la presente actuación de oficio.-----

Así lo proveyó y firma el licenciado Enrique Provencio, Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1º, 5º fracciones III y XII, 6º fracción II, 7ª primer párrafo, 10 fracciones I y XIII, 18, 19 y 23 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, así como 1º, 5º fracción II y 17 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.-----